INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PE-MC-03-2022

En la Personería Municipal de Pereira, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 02:00 PM, se reunió el Comité Evaluador para el proceso de Contratación de Mínima Cuantía PE-MC-03-2022, creado mediante resolución 180 del 11 de diciembre de 2020 e Integrado por YEISON ANTONIO QUIROGA técnico operativo, JUAN SEBASTIÁN MONROY PAJOY, Personero Delegado en Ambiente y Urbanismo y LILIAN CRISTINA CHÁVEZ QUINTERO como Personera Delegada en Derecho de Petición, Contratación Estatal y Servicios Públicos, para presentar el informe de evaluación del menor precio dentro del proceso cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA QUE TIENEN DERECHO PARA LA VIGENCIA 2022***

ANTECEDENTES

Con observancia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos y la invitación pública que incluyó el cronograma respectivo y las condiciones técnicas exigidas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 p.m. se cerró el proceso de selección y dando cumplimiento al numeral 9 de la Invitación Pública **PE-MC-03-2022** que refiere al procedimiento para la escogencia de la propuesta más favorable para la Personería Municipal de Pereira, se da inicio a la clasificación en estricto orden de acuerdo al menor precio ofertado y de acuerdo al acta de cierre, se recibieron unas propuestas así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA PRIXA PERSONERIA PEREIRA	Prixa Diseños S.A.S.	Oferta en evaluación	16/03/2022 4:59 PM	17.997.000 COP
PE-MC-03-2022	TADINOS SUMINISTROS SAS	Oferta en evaluación	16/03/2022 4:45 PM	17.439.450 COP
GESCOM - PE-MC-03-2022	GESCOM SAS	Oferta en evaluación	16/03/2022 4:31 PM	18.014.220 COP
SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO	CRISTIAN CAMARGO	Oferta en evaluación	16/03/2022 4:20 PM	15.000.000 COP
PE-MC-03-2022	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	16/03/2022 3:52 PM	16.129.374,2 COP
IMPORTEX SAS PE-MC-03-2022	IMPORTEX SANDOVAL SAS	Oferta en evaluación	16/03/2022 3:41 PM	14.874.684 COP
Oferta Crisalltex - Personeria	CRISALLTEX S.A.	Oferta en evaluación	16/03/2022 10:50 AM	16.770.000 COP
057.PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO	SAGA	Oferta en evaluación	16/03/2022 9:15 AM	16.560.000 COP
HERNAN BELTRAN AMORTEGUI- PRESENTACION OFERTA	HERNAN BELTRAN AMORTEGUI	Oferta en evaluación	15/03/2022 8:13 PM	10.199.490 COP

Es así como el día 17 de marzo de 2022, conforme al numeral 9 que hace referencia al procedimiento para la escogencia de la propuesta más favorable para la Personería Municipal de Pereira se verificaron los documentos del proponente con la oferta más económica, "HERNAN BELTRAN AMORTEGUI Y/O INBELTA", encontrándose que NO CUMPLE con los requisitos habilitantes la capacidad jurídica, condiciones técnicas exigidas, al igual que considerase como una propuesta artificialmente baja

Por lo anterior, se requirió al proponente HERNAN BELTRAN AMORTEGUI Y/O INBELTA, con el fin de realizar las subsanaciones señaladas con los documentos exigidos en la invitación pública PE-MC-03-2022, otorgándosele como plazo hasta las 5:00 pm del viernes 18 de marzo de 2022.

Vencido el término otorgado al proponente, el mismo presenta documentos soportes, por lo que se procede a su verificación y determinar si con los mismos se consideran subsanadas las observaciones señaladas con los documentos exigidos en la invitación pública PE-MC-03-2022 hasta las 5:00 pm del viernes 18 de marzo de 2022, así:

Documentos aportados:

1. Registro mercantil actualizado, fecha de expedición 10 de marzo de 2022.
2. Certificado de aportes a Salud y ARL de marzo de 2022.

3. Relaciona el número de la resolución que le otorga la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.
4. Certificado de aportes parafiscales suscrito por el proponente. Sin firma de contador. Aduce que no aplica por razones de derecho.
5. Hoja de vida actualizada.
6. Carta justificación de precios artificialmente bajos que incluye fecha técnica.

Descripción de la metodología usada para determinar la oferta artificialmente baja

Para determinar si la oferta presenta un ofrecimiento bajo se ha establecido la metodología sugerida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la GUÍA PARA PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS, así:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

"Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos." Por ende se realiza la operación y queda como valor de la mediana $16.560.000

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Por lo tanto, desviación estándar: $2.419.657,819

Según el proceso, debe restarse una desviación al precio de la mediana; "El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:" $16.560.000 - $2.419.657,819, quedando como valor mínimo aceptable 14.140.432,181

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Como se puede observa, el precio ofertado está por debajo del mínimo aceptado bajo los estándares expuestos en las guías de Colombia compra eficiente.

Por lo anterior, para LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA ante la necesidad de que no exista un desequilibrio económico en el presente proceso, solicitó a **HERNAN BELTRAN AMORTEGUI Y/O INBELTA,** justificar ítem por ítem los precios ofertados con base en las condiciones técnicas exigidas incluyendo la calidad de las prendas, para no incurrir en un **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** y que soporte los valores de los mismos con los documentos equivalentes. Lo anterior de conformidad con la causal 9 para el rechazo de las ofertas o declaratoria de desierto del proceso, establecida en el Numeral 6.1. den anexo de requisitos proceso de contratación mínima cuantía invitación pública No. PE-MC-03-2022

Analizados los documentos aportados por el ofertante, se encuentran subsanados los siguientes requisitos habilitantes:

1. Registro mercantil actualizado, fecha de expedición 10 de marzo de 2022.
2. Certificado de aportes a Salud y ARL de marzo de 2022.
3. Relaciona el número de la resolución que le otorga la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.
4. Certificado de aportes parafiscales suscrito por el proponente
5. Hoja de vida actualizada.

En cuanto a la carta de justificación e información en la ficha técnica, se encuentra lo siguiente:

El oferente manifiesta que:

"1° *Dice COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes ofertas competitivas que resultan de su estructura de costos o de economías de escala o Economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a costos menores que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación especifico y solicitar aclaraciones a los proponentes*".

2° Asi mismo mi trayectoria empresarial de (48) años, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de febrero de 1972 me permiten idoneidad y absoluta moralidad comercial en la contratación pública".

3° Soy fabricante de la dotación (vestuario y distribuidor mayorista del calzado ofertado) Práctico la economía de escala, como establece Colombia compra eficiente, reduciendo costos y aumentando las unidades de producción, factores que me permiten obtener utilidades industriales racionales del 25 al 30%. En consecuencia, de ello, estoy en el mercado mayorista de dotaciones.

4° No tengo almacenes de venta al público, que me ocasionen gastos de administración onerosos, como arriendos, empleados, servicios públicos etc., estos costos administrativos me generaría unos sobrecostos de más del 30%. Afectando ostensiblemente mis utilidades empresariales, particularmente las de esta propuesta.
Como política empresarial me proveo de las telas y demás insumos de la producción, en las fábricas o en el mercado mayorista, de estricto contado y en volúmenes importantes, que generan descuentos de hasta el 20%. Porcentaje importante que reduce los costos de las telas de estos elementos de confección, en este caso particular de manera apreciable.

5° Si bien es cierto que la cotización se presentó por $10.199.490., incluido IVA. SOBRE UN PRESUPUESTO DE $19.199.190 APROX. 48% POR DEBAJO DEL PRESUPUESTO,, estos valores son del mercado MAYORISTA INDUSTRIAL, precios competitivos del mercado.
Los precios incluyen GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS E IMPREVITOS, IMPUESTOS, SEGUROS, TRANSPORTES UTILIDADES. ETC.
Asimismo, presentare muestras de la DOTACIÓN COTIZADA PARA APROBACION DEL SUPERVISOR EN EL EVENTO DE CONTRATAR, DE ESTA MANERA ENTREGAR A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD.

6°. Para efectos legales de mi respuesta a la observación, la presento en concordancia con el art.83 constitucional. PRINCIPIO DE BUENA FE, Y el arti. 835 del C.co. Mandatos legales que no transcribo por no hacerme demasiado prolijo en mi oficio de respuesta, pero que la entidad debe consultar, y le obliga observar, para la cual les solicito no pretermitir estas disposiciones del derecho positivo.

ANÁLISIS DE COSTOS Y UTILIDAD 30% APROX.	
PRECIOS DE LA DOTACION SIN IVA	$ 8.571.000
TOTAL COSTOS DOTACION COTIZADA	$ 5.848.500
+ IMPREVISTOS 5%	$ 292.500
UTILIDAD 30% APROX.	$ 2.430.000

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TALLAS			costo	COSTO TOTAL
				C - B	P - F	Z		
1	**Producto:** Conjunto para dama, en dos piezas (falda y/o pantalón y blusa para dama). **Composición:** Falda y/o pantalón: poliéster 20% , algodón 80% (similar o superior) varios colores, tallas anexas y diseños actuales. Blusa para dama manga corta o larga: licra, algodón (o similar), varios colores, tallas anexas y diseños actuales.	UNIDAD	21	S/2 M/2 L/2 XL/1	14/1 12/2 10/1 8/2 6/1		83.500	1.753.500
2	**Producto:** Zapatos para dama. **Composición** En cuero piel natural (o similar), cuero. Tapa de suela de caucho antideslizante, elegante, colores y combinaciones atractivas, muy buena calzabilidad, suavidad y confort. Tallas anexas.	PAR	21			35/2 36/2 37/1 39/1 40/1	60.000	1.260.000
3	**Producto:** Conjunto para caballero (pantalón y camiza para caballero). **Composición:** Pantalón: en paño flanel 100% lana (o similar), varios colores, tallas anexas y diseños actuales. Camisa para caballero manga larga de corbata: poliéster 20% y algodón 80% (similar o superior), varios colores, tallas anexas y diseños actuales.	UNIDAD	18	XXL/1 XL/1 L/2 M/2	32/2 34/2 36/2		97.500	1.755.000
4	**Producto:** Zapatos para caballero. **Composición** En piel natural de origen bovino. Suela antideslizante, tapa de suela de caucho antideslizante. En tallas anexas, colores y diseños actuales.	PAR	18			44/1 43/1 42/3 38/1	60.000	1.080.000
TOTAL								
IVA ..... %								
VALOR TOTAL COSTO								5.848.500

NOTA: EL IVA NO SE INCLUYEN EN ESTOS COSTOS PORQUE SE UTILIZA EN PAGOS DE IMPUESTOS NACIONALES DEPARTAMENTALES Y LOCALES

De esta manera y con argumentos fehacientes, espero despejar las dudas de su requerimiento, e insisto, mis precios son del mercado MAYORISTA INDUSTRIAL, no artificialmente bajos, igualmente garantizo que no incurriré por mi condición empresarial; solvencia económica e idoneidad, he incumplimiento de ninguna naturaleza, ay sea del plazo contractual, como de la calidad.

Como prueba de lo anterior adjunto (1 factura, de contrato realizado en al ño 2021). Que me permiten evidenciar mis afirmaciones en el sentido que MIS PRECISOS NO SON ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Atendiendo a la respuesta remitida por el oferente se hace el siguiente análisis:

Las ofertas competitivas deben estar conforme y acorde al derecho de competencia, en el cual las empresas pueden participar libremente en los mercados, entre una variedad de precios y calidades de bienes y servicios, con base en un equilibrio económico y en beneficio de mejorar la eficiencia económica de los mercados.

De esta forma, los precios artificialmente bajos son aquellos que no corresponden al valor del mercado, determinados por la entidad estatal a través del análisis realizado en la etapa de planeación, y cuyo bajo valor tampoco tiene justificación aparentemente razonable; en palabras del Consejo de Estado se definen:

> El denominado `precio artificialmente bajo` de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.
>
> Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida[1].

Es de aclarar, que la entidad no pone en duda la experiencia del oferente, como requisito habilitante, la discusión versa sobre el hecho de la presentación de una propuesta artificialmente baja, como se evidencia en la aplicación de la formula dispuesta por el ente rector de la contratación pública en Colombia, a este proceso de selección.

La Personería Municipal de Pereira, realizó el ajuste presupuestal para el año 2022, conforme al análisis económico realizado por el personal competente de la entidad. Además de esto, se verifican los valores establecidos para el acuerdo marco de precios para Dotación en la plataforma de TIENDA VIRTUAL de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la cual los valores se encuentran por encima de los presupuestados por el oferente, esto conforme a los requisitos técnicos solicitados[2].

Si bien es cierto, el oferente manifiesta ser fabricante y la inexistencia de establecimientos comerciales, no se evidencia prueba alguna de las prácticas comerciales que evidencien la aplicación de economía a escala, tal como lo manifiesta Colombia Compra Eficiente y los argumentos dados por el oferente no contienen la totalidad de la información solicitada, no son claros ni dan respuesta o justificación satisfactoria que permita garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

En cuanto a la aplicación del principio de buena fe, es de tener en cuenta que es un principio que se ha instituido como principio rector de los contratos civiles, comerciales y estatales. En estos últimos reviste una indiscutible importancia, máxime cuando está de por medio el interés general. Lo cual no quiere decir, que el oferente no deba cumplir con la normativa aplicable a los procesos de contratación

En conclusión, para este comité, el ofertante no desvirtúa la condición de su oferta de ser artificialmente baja, no siendo suficientes las explicaciones y argumentaciones financiera y económica de su propuesta sin que sean de recibo o sustento del valor por ofertado.

Al no estarse justificado el precio artificialmente bajo, por cuanto no se encuentra sustentación o fundamento alguno en su estructuración del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, la Personería esta imposibilitada para admitirlo.

El conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

Es por ello que la explicación ofrecida por el proponente no satisface al comité al no dejar claro que el valor ofrecido no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, con lo cual no se satisface la necesidad que se tiene de garantizar que si el contrato le es adjudicado a esta oferta, no se pone en riesgo su cumplimiento, lo cual es responsabilidad del comité al momento de recomendar la adjudicación del contrato.

---

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicado No. 76001-23- 31-000-1997-05064-01(17.783), del 4 de junio de 2008. Consejera Ponente: Myriam Guerrero De Escobar.
[2] Colombia Compra Eficiente. Acuerdo marco Dotaciones de Vestuario. Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/vestuario/dotaciones-de-vestuario-de-calle-iii

En atención a lo anterior y de conformidad con las causales 5 y 9 para el rechazo de las ofertas, establecida en el Numeral 6.1. del anexo de requisitos proceso de contratación mínima cuantía invitación pública No. PE-MC-03-2022, el presente comité **RECHAZA** la propuesta presentada por **HERNAN BELTRAN AMORTEGUI Y/O INBELTA** y en consecuencia procederá al análisis de la propuesta que sigue en el orden de elegibilidad (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 DE 2015), así:

1. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES - "IMPORTEX SANDOVAL S.A.S."

Se hace revisión de la documentación del ofertante **"IMPORTEX SANDOVAL S.A.S.".** Al respecto y en atención de la documentación aportada por el proponente, se procedió a verificar los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y experiencia, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, verificándose así:

	DOCUMENTO	PROPONENTE		
		Conforme	No Conforme	No Aplica
A	Anexo A debidamente diligenciado y firmado.*	X		
B	Original del Registro mercantil cuando se trate de persona natural, con fecha de expedición no superior a 30 días en que conste que la actividad comercial registrada tiene relación directa y se refiera al objeto materia de la invitación.			X
C	Original del Certificado de existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días, en el que conste que la duración de la persona jurídica no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su actividad comercial registrada tenga relación directa y se refiera al objeto a contratar.	X expedido el 23/02/2022 Duración indefinida		
D	Copia del acta en que conste la autorización para celebrar el contrato expedida por la junta de socios, junta directiva u organismo competente, cuando se requiera.			X
E	Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se presente bajo una de estas modalidades.			X
F	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de la persona natural o jurídica según corresponda y del representante legal en éste último evento.	X		
G	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 23 Ley 1150 de 2007), firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando el proponente sea una persona jurídica (el revisor fiscal debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente). Si el proponente es persona natural la certificación debe estar suscrita por contador público quien debe aportar los documentos anteriormente referidos y los soportes de pago al sistema de seguridad social.*	X		
H	Fotocopia legible del RUT.	X		
I	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, si se trata de persona jurídica.	X		

J	Hoja de vida en original de la función pública persona natural o persona jurídica, según corresponda, debidamente diligenciada y actualizada.		X Es del 13/10/2021 se exige actualizada. Nota: Manifiesta que SI se encuentra incurso de causales de inhabilidad e incompatibilidad favor aclarar esta situación	
K	Fotocopia de la libreta militar en caso de persona natural proponente masculino menor de 50 años.			X
L	Certificado(s) de experiencia descrito(s) en el Literal B del numeral 12	X		

2. REQUISITOS HABILITANTES:

De Conformidad con el numeral 12 de la invitación pública son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la experiencia. Al respecto y en atención de la documentación aportada por el proponente, se procedió a verificar los requisitos habilitantes, capacidad jurídica y experiencia, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de contratación son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la experiencia, que se demostrarán así:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a) Capacidad Jurídica: Se acreditará con los documentos a que se refiere el numeral 9, 9.2., literales a), c), f), g), h), i), j) y l) según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por la invitación pública, no aplican los documentos de los literales b), d), e) y k) por tratarse de persona jurídica.

RESULTADO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTES	RESULTADO
IMPORTEX SANDOVAL S.A.S	NO CUMPLE

2.2. EXPERIENCIA:

		PROPONENTE: IMPORTEX SANDOVAL S.A.S				
Nº	**Nº CONTRATO**	**OBJETO**	**ENTIDAD**	**FECHAS DEL CONTRATO**	**VALOR**	**RESULTADO**
1	00037-DRNORI-2021 - MIC-0030-DRNORI-2021	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO ROPA, BOTAS, Y ACCESORIOS DE LABOR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INMLCF	INSTITUTO NACIONAL DE MEDIDINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORORIENTE	Del 23/11/2021 al 07/12/2021	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($51.779.500)	CUMPLE

RESULTADO DE EXPERIENCIA

PROPONENTES	RESULTADO
IMPORTEX SANDOVAL S.A.S	CUMPLE

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FICHA TÉCNICA:

PROPONENTES	RESULTADO
IMPORTEX SANDOVAL S.A.S	CUMPLE

Valor de la oferta: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (**$14.874.684**) IVA INCLUIDO.

CONCLUSIÓN: Una vez verificados los requisitos habilitantes y documentos de la oferta del proponente IMPORTEX SANDOVAL SAS, el proponente deberá realizar las subsanaciones señaladas con los documentos en las condiciones exigidas en la invitación pública PE-MC-03-2022, hasta las 6:00 pm del 23 de marzo de 2022

Siendo las 3:20pm se da por terminado el comité evaluador y se firma a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)



YEISON ANTONIO QUIROGA.
Técnico Operativo



LILIAN CRISTINA CHÁVEZ QUINTERO.
Personero delegado en derechos de petición, contratación estatal y servicios públicos.



JUAN SEBASTIÁN MONROY PAJOY.
Personero delegado en ambiente y urbanismo

Proyecto y Elaboró
CARLOS EDUARDO CASTRO GARCIA
Abogado Externo Personería de Pereira



Revisó
CARLOS ANDRÉS ZAMORA SÁNCHEZ
Abogado Externo Personería de Pereira